



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 658 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 14 AGO 2018

**VISTO;**

El Expediente N° 995021/800979; Oficio N° 501-2018-GRA-GR-SG, Decreto N° 4873-2018-GRA/GR-GG, 10685-2018-GRA/GG-ORADM, 10636-2018-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 2834-2018-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 5487-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Informe N° 534-2018-GRA/ADH-RO; Informe N° 528-2018-GRA/ADH-RO; Informe N° 525-2018-GRA/ADH-RO; Informe N° 532-2018-GRA/ADH-RO; Informe N° 526-2018-GRA/ADH-RO; Resolución Directoral N° 440-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Resolución Directoral N° 526-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Resolución Directoral N° 525-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Resolución Directoral N° 424-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Resolución Directoral N° 414-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH en setenta y dos (72) folios, sobre renovación de contrato bajo la modalidad de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 440-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Resolución Directoral N° 526-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Resolución Directoral N° 525-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Resolución Directoral N° 424-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Resolución Directoral N° 414-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto contratar los servicios personales eventuales de los señores Nadia Carola PERLACIOS VARGAS, Antero Junior SICLLA LUJAN, JOSE CARLOS CHAMBILLO ANGO, Cesar Max ARGUMEDO MOROTE e Ina Socorro GARCIA CHAVEZ, para desempeñar funciones de Asistente Técnico I, Asistente Técnico en Instalaciones Eléctricas, Asistente Técnico de Obra Escenario II, Asistente de Residente II, Administrador de Obra; respectivamente, para la Meta 136 "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos Nivel Primario y





Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Ayacucho”, con vigencia al 31 de julio del 2018 y en cuanto al señor Cesar Max Argumedo Morote hasta el 02 de agosto del 2018;

Que, a través del Oficio N° 501-2018-GRA/GG-GRI citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la Renovación de contrato de los servicios personales del señores **Nadia Carola PERLACIOS VARGAS, Antero Junior SICLLA LUJAN, José Carlos CHAMBILLO ANGO, Cesar Max ARGUMEDO MOROTE e Ina Socorro GARCIA CHAVEZ**, para desempeñar funciones de Asistente Técnico I, Asistente Técnico en Instalaciones Eléctricas, Asistente Técnico de Obra Escenario II, Asistente de Residente II, Administrador de Obra; respectivamente, para la Meta 136 “Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos Nivel Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Ayacucho”, por el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de octubre del 2018, y en el caso del señor Cesar Max ARGUMEDO MOROTE, a partir del 03 de agosto al 31 de octubre del 2018, bajo las mismas condiciones del contrato anterior, para cumplir las funciones descritas en la parte resolutive de la presente resolución, de conformidad a las descripciones de cargos de la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional – OCI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades resolutive, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90 – PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, y en armonía a la Directiva 004-2017-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR y en uso de las





atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2018, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 490-2017-GR/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los servidores que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Ing. Nadia Carola PERLACIOS VARGAS	Asistente Técnico I	0068 2230606 4000036	S/. 5,000.00	DEL 01/08/2018 AL 31/10/2018	"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos Nivel Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Ayacucho"
Antero Junior SICLLA LUJAN	Asistente Técnico en Instalaciones Eléctricas	0068 2230606 4000036	S/. 3,500.00	DEL 01/08/2018 AL 31/10/2018	"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos Nivel Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Ayacucho"
Ing. José Carlos CHAMBILLO ANGO	Asistente Técnico de Obra Escenario II	0068 2230606 4000036	S/. 5,000.00	DEL 01/08/2018 AL 31/10/2018	"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos Nivel Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Ayacucho"
Ing. Cesar Max ARGUMEDO MOROTE	Asistente de Residente II	0068 2230606 4000036	S/. 5,000.00	DEL 03/08/2018 AL 31/10/2018	"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos Nivel Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Ayacucho"
CPC. Ina Socorro GARCIA CHAVEZ	Administrador de Obra	0068 2230606 4000036	S/. 4,500.00	DEL 01/08/2018 AL 31/10/2018	"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos Nivel Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Ayacucho"

**ARTICULO SEGUNDO. -** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación



contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.** - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2018.



**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/pmc